

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSEJO COMARCAL DEL VALLÈS OCCIDENTAL Y EL AJUNTAMENTO DE Cerdanyola del Vallès, EN MATÈRIA DE TRANSPORTE ESCOLAR NO OBLIGATORIO, curso 2018-2019

R E U N I D O S

Por un lado, el Ilustrísimo señor Ignasi Giménez i Renom, en calidad de presidente del CONSEJO COMARCAL DEL VALLÈS OCCIDENTAL, en virtud del nombramiento aprobado en la sesión plenaria de 17 de julio de 2015, que tiene la sede social a la Ctra. N-150 km. 15, 08227 de Terrassa y con número de identificación fiscal P5800007F, y asistido por la secretaria general accidental de la corporación la señora Meritxell Montfort Camprubí.

Y de otra, la señora Elvira Vila Caelles, Regidora delegada de educación del AYUNTAMIENTO DE Cerdanyola del Vallès, que tiene la sede social a la Plaza Francesc Layret s/n, 08290 de Cerdanyola del Vallès y asistida por la secretaria general de la corporación la señora Aurora Corral García.

Ambas partes se reconocen recíprocamente la capacidad legal, el carácter y la representación en que intervienen, y de manera especial, por el otorgamiento de este convenio.

M A N I F I E S T A N

I.- Que el Consejo Comarcal del Vallès Occidental, en adelante Consejo Comarcal, presta el servicio de transporte escolar por delegación de competencias de la Generalitat de Catalunya a las comarcas en materia de enseñanza, mediante el Decreto 219/1989, de 1 de agosto, a fin de atender en las mejores condiciones las exigencias derivadas de las peculiares circunstancias que hay en su ámbito territorial.

II.- Que el mencionado decreto autoriza a las comarcas a ejercer las competencias que se delegan en colaboración con los ayuntamientos afectados y a establecer convenios con entidades públicas para la gestión de los servicios correspondientes.

III.- Que el Consejo Comarcal gestiona el servicio de transporte escolar no obligatorio de acuerdo con la disposición adicional primera del Decreto 161/1996, de 14 de mayo, por el cual se regula el servicio escolar de transporte con tal de facilitar el desplazamiento del alumnado en la educación obligatoria.

IV.- Que en fecha 30 de setiembre de 2016, se va firmar el Convenio de colaboración entre la Administración de la Generalitat de Catalunya, mediante el Departamento de Enseñanza, y el Consejo Comarcal del Vallès Occidental, relativo a la delegación de competencias en cuanto a la gestión del servicio escolar de transporte y del servicio escolar de comedor. La vigencia de este convenio finalizara el 31 de diciembre de 2022.

V.- Que en fecha 6 de febrero de 2019, se va firmar la Addenda de modificación del Convenio de colaboración entre la administración de la Generalitat de Catalunya, mediante el Departamento de Enseñanza, y el Consejo Comarcal del Vallès Occidental relativo a la delegación de competencias en cuanto a la gestión del servicio escolar de transporte y del servicio escolar de comedor

VI- Que la Comisión Permanente del Consejo Comarcal, en sesión extraordinaria de 25 de julio de 2013, aprobó el acuerdo núm. 33/2013, de imposición del precio público para el servicio escolar de transporte discrecional consolidado con reiteración de itinerario no obligatorio con efectos des de el curso 2013-2014

VII.- Que la Comisión Permanente del Consejo Comarcal, en sesión ordinaria de 8 de mayo de 2018, por el acuerdo núm. 36/2018, va aprobar las Disposiciones de gestión del servicio de transporte escolar colectivo no obligatorio del Vallès Occidental para al curso 2018-2019.

VIII.- Que en fecha 19 de julio de 2018, el Pleno del Consejo Comarcal, por acuerdo núm. 21/2018, va adjudicar los contratos para a la prestación del servicio de transporte escolar obligatorio i no obligatorio del Vallès Occidental, para los cursos escolares 2018-2019 y 2019-2020, entre estos, el del servicio a determinado alumnado residente al municipio de Cerdanyola del Vallès.

IX.- Que el Ajuntament de Cerdanyola del Vallès va a manifestar, a los Servicios Territoriales al Vallès Occidental del Departamento d'Educación, su interés en asumir parte del coste del servicio escolar de transporte discrecional consolidado con reiteración de itinerario no obligatorio del Vallès Occidental que se presta a la escuela Bellaterra de Cerdanyola del Vallès, curso 2018-2019.

X.- Que la dirección de los Servicios Territoriales al Vallès Occidental del Departamento de Educación va comunicar a la gerencia del Consejo Comarcal del Vallès Occidental el acuerdo logrado con el Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès sobre el importe a consignar al presente convenio de colaboración.

Por todo lo expuesto, ambas partes CONVIENEN las siguientes

CLÀUSULAS

Primera.- OBJETO

El objeto del presente convenio es establecer el régimen de ejecución y de financiación del servicio escolar de transporte discrecional consolidado con reiteración de itinerario no obligatorio del Vallès Occidental (en adelante el servicio) que se presta a la escuela Bellaterra de Cerdanyola del Vallès, curso 2018-2019.

Segona.- OBLIGACIONES DE LES PARTS

El Consell Comarcal

Asumirá la gestión ejecutiva del convenio, para la consecución de su objetivo según se describe a la cláusula PRIMERA.

Aportará los fondos necesarios para cubrir los gastos que es deriven de acuerdo con lo que dispone la cláusula TERCERA.

Colaborará en los trabajos a desarrollar a través de la Comisión de Seguimiento descrita en el presente convenio.

L'Ajuntament de Cerdanyola del Vallès

Aportará los fondos necesarios para cubrir los gastos que se deriven del acuerdo con lo que dispone la cláusula TERCERA.

Colaborará en los trabajos a desarrollar a través de la Comisión de Seguimiento descrita en el presente convenio.

Tercera.- FINANCIACIÓN

El Consejo Comarcal destinará al coste del servicio el importe máximo de CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y OCHO CENTIMOS (46.787,38€), de los fondos que le transfiera el Departamento de Enseñanza.

Así mismo, el Consejo Comarcal destinará a cubrir el coste del servicio el importe de los recibos emitidos en concepto de precio público a las familias usuarias de la escuela Bellaterra.

La previsión del coste del servicio y de los importes a aportar por las partes, curso 2018-2019, es la siguiente:

	PREVISIÓN ECONÓMICA
1. Coste del servicio de transporte escolar no obligatorio prestado a la escuela Bellaterra.	80.710,72€
2. Recibos de precio público emitidos a familias usuarias de la Escuela Bellaterra.	-28.050,00€
3. Aportación del Consejo Comarcal al coste del servicio prestado a la escuela Bellaterra.	-46.787,38€
4. Aportación del Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès al coste del servicio prestado a la escuela Bellaterra.	5.873,34€

La previsión de aportación económica por parte del Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès al Consejo Comarcal para el curs 2018-2019 es de: CINCO MIL OCHO-CIENTOS SETENTA-I TRES EUROS CON TREINTA I CUATRO CENTIMOS (5.873,34€).

El importe que finalmente el Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès tendrá que transferir al Consejo Comarcal se establecerá mediante una Addenda de Liquidación en el presente convenio.

A la Adenda de Liquidación del curso 2018-2019 se hará constar el total del coste del servicio prestado, se descontará el total de los recibos de precio público emitidos a las familias usuarias y el importe consignado por el Consejo Comarca a la presente actuación. La diferencia hasta el total del coste del servicio prestado será asumida por el Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès.

Cuarta.- FORMA DE PAGO

El Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès abonará directamente al Consejo Comarcal, antes del 31 de diciembre de 2019, a través de transferencia bancaria, BBVA (ES10-0182-6035-47-0201557024), el importe resultante de la Adenda de Liquidación del curso 2018-2019.

Quinta.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por dos personas delegadas por cada una de las instituciones firmantes, que llevará a cabo el seguimiento de las obligaciones previstas al Convenio y la resolución de las eventuales incidencias que puedan surgir.

Sexta.- VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia de este convenio comenzará en la fecha de la su firma, con efectos desde el inicio del curso 2018-2019, y hasta el 31/12/2019.

Séptima.- INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes puede ser causa de resolución del convenio.

En caso de incumplimiento de una parte, la otra podrá requerir a la incumplidora dando un plazo por tal que realice las obligaciones o compromisos que considere incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable de la comisión de seguimiento del convenio i al representante de la entidad incumplidora.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo va dirigir notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá que el convenio se resuelve y se liquidará, con el objeto de determinar las obligaciones y los compromisos de cada una de las partes así como, si procede, la indemnización por los perjuicios causados

En caso que, de la liquidación del convenio resultara la obligación de pago por parte de alguna de las partes, es podrá proceder a hacerla efectiva mediante la compensación de créditos.

Octava.- FORMAS DE EXTINCIÓN

Este convenio se mantendrá subsistente hasta la finalización del plazo previsto a la cláusula SEXTA, excepto el caso de fuerza mayor apreciado y aceptado por ambas partes.

En caso de extinción del convenio por causa diferente a la expiración de su plazo de vigencia, las partes valoraran y acordaran unánimemente la forma de finalizar las actuaciones en curso.

En el supuesto de avocación o finalización de la delegación efectuada por el Departamento de Enseñanza de la Generalitat de Cataluña en favor del Consejo Comarcal, quedará subrogado al Departamento de Enseñanza en la posición que tenía el Consejo Comarcal en este convenio, dado que asume directamente esta competencia de transporte escolar.

En prueba de conformidad firman las partes en la fecha de la última firma digital, junto con la Secretaria general del Ayuntamiento de Cerdanyola y la Secretaria general accidental del Consejo Comarcal del Vallès Occidental que dan fe.

Por parte del Consejo Comarcal,

Por parte del Ayuntamiento de
Cerdanyola del Vallès

Ignasi Giménez Renom
Presidente

Elvira Vila Caelles
Regidora delegada Educación

Meritxell Montfort Camprubí
Secretaria General Accidental

Aurora Corral García
Secretaria General